

BANCO DE ESPAÑA

5084

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 4 al 10 de marzo de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,00	125,74
Billete pequeño (2)	120,76	125,74
1 marco alemán	82,45	84,97
1 franco francés	24,06	24,80
1 libra esterlina	186,26	191,96
100 liras italianas	7,81	8,05
100 francos belgas y luxemburgueses	401,10	413,37
1 florín holandés	73,64	75,90
1 corona danesa	21,34	21,99
1 libra irlandesa	191,75	197,62
100 escudos portugueses	79,47	81,90
100 dracmas griegas	50,30	51,84
1 dólar canadiense	89,25	91,98
1 franco suizo	101,04	104,13
100 yenes japoneses	115,37	118,90
1 corona sueca	18,06	18,61
1 corona noruega	18,95	19,53
1 marco finlandés	26,74	27,56
1 chelín austríaco	11,72	12,08
Otros billetes:		
1 dirham	13,15	14,59

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

5085

ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de diciembre de 1995, de incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a «Jack's, S. C.».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 22 de diciembre de 1995, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Cádiz con el número 7/15, a nombre de «Jack's, S. C.», de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y acreditada la devolución de la notificación personal intentada, mediante diligencia extendida por el Servicio de Correos, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 22 de diciembre de 1995:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información estable-

cidos en las normas tercera, cuarta y séptima —relativas a la no exposición en los tabloneros de anuncios de los tipos de cambio aplicables, no remisión del justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas, ni la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2—, de la Circular 8/1992, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al establecimiento «Jack's, S. C.», registrado en la sucursal de Cádiz con el número 7/15.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado Asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a «Jack's, S. C.» por plazo de quince días para que formule alegaciones y presenten, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.»

Madrid, 19 de febrero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5086

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Embalaje Combinado, marca y modelo «Droqsacolor, Sociedad Anónima», 066902274, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Blacar, Sociedad Anónima», «Garplast, Sociedad Limitada», y Vicasa.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Droqsacolor, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N-152, kilómetro 24,1, municipio de Granollers (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro de embalaje, marca y modelo «Droqsacolor, Sociedad Anónima», 066902274, fabricado por «Blacar, Sociedad Anónima», «Garplast, Sociedad Limitada», y Vicasa, en su instalación industrial ubicada en Granollers («Droqsacolor, Sociedad Anónima»);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3104-H/029, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-288, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca: «Droqsacolor, Sociedad Anónima», modelo: 066902274.

Características:

Embalaje combinado [cajas de cartón exterior e interiores (2), envases de polietileno (4), envases de vidrio (8)].

Código: 4G/Z.

Embalaje exterior:

Material: Cartón calidad AFCO ondulado doble-doble, canales B y C. Dimensiones (milímetros): 220 x 180 x 140.

Gramaje total: 766 gramos/metro cuadrado.
Composición (gramos/metro cuadrado): Kraft 130, paja 140, tripa 140, paja 140, kraft 130 gramos/metro cuadrado.

Embalaje interior:

Material: Cartón ondulado tipo B4-P4-B4.
Dimensiones (milímetros): 100 x 100 x 95.
Composición (gramos/metro cuadrado): Bicolor 135, paja 130, bicolor 135.

Envase de polietileno:

Material: Polietileno alta densidad (HDPE).
Dimensiones (milímetros): 70 x 55 x 250.
Capacidad nominal (mililitros): 250.
Peso: 21 gramos.

Envase de vidrio:

Material: Vidrio sodo-cálcico (III).
Dimensiones (milímetros): Diámetro 40, altura 74.
Capacidad nominal (mililitros): 48.
Peso: 61 gramos.
Tapones envases: Polietileno alta densidad (HDPE) con disco de inducción.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG), aire (OACI-IATA):

Densidad relativa máxima 1,45 gramos/centímetro cúbico.
Según ADR/RID:

Clase 6.1.—Líquidos tóxicos. Número ONU 1673, apartado 12 °C, fenilemdiaminas.

Clase 8.—Líquidos corrosivos. Número ONU 2790, apartado 32 °C, ácido acético en solución con más del 25 por 100 pero menos del 50 por 100 de ácido; número ONU 2865, apartado 16 °C, sulfato de hidroxilamina rebajado con H₂O hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico; número ONU 1760, apartado 66 °C, líquido corrosivo, n.e.p.; número ONU 1719, apartado 42 °C, líquido alcalino cáustico, n.e.p.

Según IMO-IMDG:

Clase 6.1.—Líquidos tóxicos. Número ONU 1673, fenilemdiaminas.

Clase 8.—Líquidos corrosivos. Número ONU 2790, ácido acético en solución con más del 25 por 100 pero menos del 50 por 100 de ácido; número ONU 2865, sulfato de hidroxilamina, rebajado con H₂O hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico; número ONU 1760, líquidos corrosivos, n.e.p.; número ONU 1719, líquido alcalino cáustico, n.e.p.

Según IATA-OACI:

Clase 6.1.—Líquidos tóxicos. Número ONU 1673, instrucción de embalaje 619, Y619, fenilemdiaminas.

Clase 8.—Líquidos corrosivos. Número ONU 2865, instrucción de embalaje Y822, 823, 822, sulfato de hidroxilamina rebajado con H₂O hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico; número ONU 1760, instrucción de embalaje 820, 818, líquido corrosivo n.e.p.; número ONU 1719, instrucción de embalaje 821, 819, líquido alcalino cáustico, n.e.p.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de noviembre de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

5087

RESOLUCION de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se modifica y amplía la Resolución de 2 de mayo de 1995, que reconocía la equivalencia de determinados certificados, de conformidad a normas, emitidos por «The Loss Prevention Certification Board Limited», por aparatos detectores de humos de la empresa «Cerberus AG».

Vistos los escritos y la documentación presentada por «Cerberus Protección, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Perú, 186, 08020 Barcelona, en representación de «Cerberus AG», CH 8708, de fechas 14 de septiembre de 1995 y 10 de noviembre de 1995, en los que nos comunican modificaciones en la lista de modelos con certificados en vigor actualmente, y así como aportan información complementaria sobre el alcance actual de las diferentes marcas emitidas por el LPCB y el LPC.

Vistos los artículos 2.º, 3.º y 7.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y sus correcciones («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1994), por el cual se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Visto el dictamen favorable de 31 de marzo de 1995, emitido por el Ministerio de Industria y Energía, de equivalencia de las normas EN 54, partes 5, 7, 8 y 9, con la norma UNE 23.007, partes 5, 7, 8 y 9.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de junio), y en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto la equivalencia de los certificados, de conformidad a normas emitidos por el LPC, para los siguientes detectores de humos:

- Detector iónico de humos, referencia F716I.
- Detector de humos por difusión de la luz, referencia R716I.
- Detector termovelocimétrico, referencia D716.
- Detector iónico de humos, referencia F906.
- Detector iónico de humos, referencia F910.
- Detector iónico de humos, referencia F911.
- Detector termovelocimétrico, referencia D900.
- Detector termovelocimétrico, referencia D901.
- Detector termovelocimétrico de alta temperatura, referencia D920.
- Detector termovelocimétrico de alta temperatura, referencia D921.
- Detector iónico de humos, referencia F930.
- Detector de humos por difusión de la luz, referencia R930.
- Detector iónico de humos, referencia R906.

Segundo.—Reconocer la equivalencia entre los certificados, de conformidad a normas, emitidos por «The Loss Prevention Certification Board Limited», marcados con la marca del LPCB, tipo B, redonda, que se especifica en el punto tercero de esta Resolución, y los certificados emitidos por un organismo de control de acuerdo con el artículo 3.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Protección contra Incendios, para los siguientes productos:

- Detector de humos por difusión de la luz, referencia R936.
- Detector de humos colectivo, referencia DO1101 OptoRex.
- Detector de humos con AlgoLogic, referencia DO1151 OptoRex.
- Detector de humos multicriterio con AlgoLogic, referencia DOT1151 PolyRex.
- Detector de temperatura con AlgoLogic, referencia DT1152 ThermoRex.
- Detector de humos con AlgoLogic y aislador de conductor, referencia DO1152.
- Detector de humos multicriterio con AlgoLogic y aislador de conductor, referencia DOT1152.
- Detector de temperatura colectivo, referencia DT1101.
- Detector de temperatura colectivo, referencia DT1102.